

## INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR  
FIDUPREVISORA S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-002-2018

**OBJETO: CONTRATAR LA “CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘DISCAL’ EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ”.**

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día trece (13) de Abril de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual se presentaron las siguientes observaciones:

**Observación No 1: Presentada por el señor Juan Cristomo Herrera García en calidad de Director de Proyectos de WSP, y enviada mediante correo electrónico por <mailto:Juan.Herrera@wsp.com> con documento adjunto de fecha 13 de Abril de 2018.**

A continuación se relaciona la observación:

**De:** Herrera, Juan [<mailto:Juan.Herrera@wsp.com>]

**Enviado el:** viernes, 13 de abril de 2018 5:20 p. m.

**Para:** ADRFINDETER <[ADRFINDETER@findeter.gov.co](mailto:ADRFINDETER@findeter.gov.co)>; ADRFINDETER <[ADRFINDETER@findeter.gov.co](mailto:ADRFINDETER@findeter.gov.co)>

**CC:** Bayona, Milton <[Milton.Bayona@wsp.com](mailto:Milton.Bayona@wsp.com)>; Melo, Orlando <[Orlando.Melo@wsp.com](mailto:Orlando.Melo@wsp.com)>; Martnez, Alberto <[Alberto.Martinez@wsp.com](mailto:Alberto.Martinez@wsp.com)>

**Asunto:** Proceso Número PAF-ADR-C-002-2018 Preguntas y Observaciones a los Términos de referencia



Bogotá D.C., 13 de abril de 2018

Señores

**FINDETER**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**Asunto: Proceso Número PAF-ADR-C-002-2018**

**CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'DISCAL' EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ.**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.**

**Teléfonos: 6230311**

**Calle 103 No. 19 - 20**

**Bogotá D.C. – Colombia**

**Referencia: Preguntas y Observaciones a los Términos de referencia del Proceso Número PAF-ADR-C-002-2018**

**Respetados Señores:**

Por medio del presente, WSP COLOMBIA SAS, con NIT 860055182-9 se permite realizar las siguientes observaciones y preguntas al proceso de la referencia, con el fin de aclarar inquietudes y realizar solicitudes pertinentes para el buen desarrollo de la convocatoria.

Después de la revisión de la documentación del Proceso Número PAF-ADR-C-002-2018, tenemos las siguientes inquietudes y observaciones:



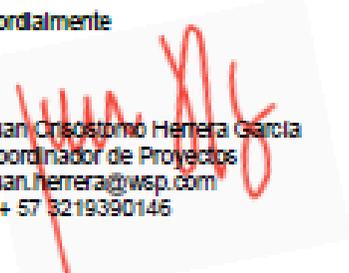
6. ¿Los beneficiarios del sistema se encuentran seleccionados y georeferenciados?
7. ¿Existen estudios agroclimáticos del área de estudio y en tal caso, a que escala?
8. En la minuta del contrato en la cláusula vigésima quinta, párrafo tres, se solicita incluir que en caso de suspensión por causas imputables al consultor, el contratante reconocerá a el consultor los costos de movilización de personal y equipos y/o permanencia del mismo (si es exigida).
9. En la matriz de riesgos se solicita revisar el numeral 9, "Cambio del régimen de contratación, o en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él". Se solicita que éste riesgo sea compartido entre el contratante y el consultor, ya que, si es un cambio de régimen de contratación, se genera un desequilibrio económico del contrato.
10. En la matriz de riesgos numeral 10. "Cambios normativos y/o tributarios", Se solicita que éste riesgo sea compartido entre el contratante y el consultor, ya que, si es un cambio de régimen de contratación, se genera un desequilibrio económico del contrato.
11. En la matriz de riesgos numeral 11. "Permisos, impuestos, licencias y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto". Se solicita que éste riesgo sea compartido entre el contratante y el consultor, ya que los permisos para la ejecución de actividades también deben ser facilitados por la entidad contratante.
12. En la matriz de riesgos numeral 12 "Permisos, impuestos, licencias y autorizaciones requeridas por terceros no previstos o que surjan dentro de la ejecución del contrato". Se solicita que las obligaciones no previstas en el contrato estén a cargo de la entidad contratante.
13. En la matriz de riesgos en el numeral 35 "Paros sociales ocasionados por comunidades". Se solicita que este riesgo sea del contratante.
14. Se solicita a la entidad, que para el cargo de director se permita que en la experiencia específica, puedan participar profesionales que hayan tenido experiencia como coordinador de proyectos de adecuación de tierras o director de obra en proyectos de adecuación de tierras o director de Interventoría en estudios de proyectos de adecuación de tierras o director de Interventoría de obra en proyectos de adecuación de tierras o coordinador de Interventoría en diseño de adecuación de tierras



o coordinador de Interventoría en la construcción de distritos de adecuación de tierras o sub coordinador en el diseño y factibilidad de distritos de adecuación de tierras o supervisor de contratos de estudios y diseños de distritos de adecuación de tierras.

Muchas gracias por su atención, quedamos a la espera de las respuestas y decisiones tomadas para el buen desarrollo de la convocatoria.

Cordialmente

  
Juan Orsostomo Herrera Garcia  
Coordinador de Proyectos  
[Juan.herrera@wsp.com](mailto:Juan.herrera@wsp.com)  
M+ 57 3219390146

Contenido del documento:

Respetados Señores:

Por medio del presente, WSP COLOMBIA SAS, con NIT 860055182-9 se permite realizar las siguientes observaciones y preguntas al proceso de la referencia, con el fin de aclarar inquietudes y realizar solicitudes pertinentes para el buen desarrollo de la convocatoria. Después de la revisión de la documentación del Proceso Número PAF-ADR-C-002-2018, tenemos las siguientes inquietudes y observaciones:

1. En el documento de estudios previos, se indica que "LA CONTRATANTE" ha estimado un factor multiplicador mínimo de 191% para la fase 1 y de 197% para la fase 2, los cuales están aplicados a los costos de personal, por lo anterior, se solicita verificar el análisis financiero del factor ya que para WSP COLOMBIA, los valores estimados para el factor son muy bajos, por lo que se cree que "LA CONTRATANTE" no ha tenido en cuenta la totalidad de los ítems que se utilizan para la evaluación del mismo. Como ejemplo, se envía los ítems que solicitó evaluar la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) para un estudio de mercado en el mes de marzo de 2018.

Como ejemplo, se envía los ítems que solicitó evaluar la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) para un estudio de mercado en el mes de marzo de 2018.

2. Revisado el presupuesto oficial, WSP COLOMBIA establece que éste no es suficiente para cumplir con los lineamientos técnicos, teniendo en cuenta que el presupuesto se debe incluir "gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo".

3. Al revisar el documento anexo a los términos de referencia, denominado "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras." Se entiende que el proyecto ya ha cumplido con las etapas de (i) ETAPA DE PREINVERSIÓN SUBETAPA DE IDENTIFICACIÓN y (ii) ETAPA DE PREINVERSIÓN SUBETAPA DE PREFACTIBILIDAD, por lo anterior, se solicita que indiquen sí se puede contar con esta información en este momento para poder realizar una mejor valoración del presupuesto o en caso contrario, se solicita que esa información esté disponible para la ejecución de las etapas de factibilidad y diseño. Finalmente, sí la entidad no cuenta con esa información WSP COLOMBIA recomienda que, en cumplimiento del manual, se ejecuten las dos primeras etapas antes de desarrollar las etapas de factibilidad y diseño.

4. Los pliegos de condiciones manifiestan que la asociación cuenta con concesión de aguas aprobada, por lo tanto, se solicita que indiquen cual es el caudal otorgado.

5. ¿Para el caso, en el que el caudal concesionado no sea suficiente, la asociación de usuarios del distrito de riego o FINDETER tienen otros puntos seleccionados de captación?,

¿esta esa información en los estudios previos? (etapas de identificación y/o prefactibilidad)

6. ¿Los beneficiarios del sistema se encuentran seleccionados y georeferenciados?

7. ¿Existen estudios agrológicos del área de estudio y en tal caso, a que escala?

8. En la minuta del contrato en la cláusula vigésima quinta, parágrafo tres, se solicita incluir que en caso de suspensión por causas imputables al consultor, el contratante reconocerá a el consultor los costos de movilización de personal y equipos y/o permanencia del mismo (si es exigida).

9. En la matriz de riesgos se solicita revisar el numeral 9, "Cambio del régimen de contratación, o en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él". Se solicita que éste riesgo sea compartido entre el contratante y el consultor, ya que, si es un cambio de régimen de contratación, se genera un desequilibrio económico del contrato.

10. En la matriz de riesgos numeral 10. "Cambios normativos y/o tributarios", Se solicita que éste riesgo sea compartido entre el contratante y el consultor, ya que, si es un cambio de régimen de contratación, se genera un desequilibrio económico del contrato. 11. En la matriz de riesgos numeral

11. "Permisos, impuestos, licencias y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto". Se solicita que éste riesgo sea compartido entre el contratante y el consultor, ya que los permisos para la ejecución de actividades también deben ser facilitados por la entidad contratante.

12. En la matriz de riesgos numeral 12 "Permisos, impuestos, licencias y autorizaciones requeridas por terceros no previstos o que surjan dentro de la ejecución del contrato". Se solicita que las obligaciones no previstas en el contrato estén a cargo de la entidad contratante.

13. En la matriz de riesgos en el numeral 35 "Paros sociales ocasionados por comunidades". Se solicita que este riesgo sea del contratante.

14. Se solicita a la entidad, que para el cargo de director se permita que en la experiencia específica, puedan participar profesionales que hayan tenido experiencia como coordinador de proyectos de adecuación de tierras o director de obra en proyectos de adecuación de tierras o director de interventoría en estudios de proyectos de adecuación de tierras o director de interventoría de obra en proyectos de adecuación de tierras o coordinador de interventoría en diseño de adecuación de tierras o coordinador de interventoría en la construcción de distritos de adecuación de tierras o sub coordinador en el diseño y factibilidad de distritos de adecuación de tierras o supervisor de contratos de estudios y diseños de distritos de adecuación de tierras.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Dando atención a la observación presentada por el señor Juan Cristomo Herrera García en calidad de Director de Proyectos de WSP, y enviada mediante correo electrónico por <mailto:Juan.Herrera@wsp.com> con documento adjunto de fecha 13 de Abril de 2018, damos respuesta a la misma de conformidad con lo siguiente:

**Respuesta Numeral 1 y 2**

Con respecto a la observación, en cuanto a:“(...) los valores estimados para el factor son muy bajos por lo que se cree que “LA CONTRATANTE” no ha tenido en cuenta la totalidad de los ítems que se utilizan para la evaluación del mismo (...)”, se le aclara al observante que el presupuesto calculado para cada una de sus fases incluye cada uno de los ítems mencionados tanto en la observación del numeral 1 como en el numeral 2, por lo tanto la aseveración, en cuanto a que el presupuesto oficial no es suficiente para cumplir con el alcance del proyecto no es válida, ya que a luz de la de los estudios previos en su numeral 5 y su subnumeral 5.1 METODOLOGIA DE CÁLCULO, “(...)El valor del presupuesto estimado (...) del contrato, **incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.**

**El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales. (...)**

**Respuesta Numeral 3**

Se informa, al observante que la información solicitada se encuentra dentro del documento “Estudios y diseños detallados Distrito de Riego ASODISCAL – Sativanorte” entregado por la ADR a Findeter. Este documento será entregado al contratista seleccionado.

**Respuesta Numeral 4**

Según lo establecido en los términos de referencia numeral 1.2.2. “Localización Especifica” (...)el distrito cuenta con concesión de aguas superficiales, sobre la quebrada El Roblal, expedida por Corpoboyacá mediante la resolución 0829 del 24 de marzo de 2015, la cual debe ser analizada y verificada por el Consultor, con el fin de establecer las condiciones particulares de la misma e identificar su posible uso dentro del proyecto. (...)”. Por lo anterior se le aclara al observante que dicha concesión puede ser utilizada dentro del distrito de riego como posible fuente de abastecimiento de agua. Esta información será entrega al contratista seleccionado.

### **Respuesta Numeral 5**

Dentro de los estudios de factibilidad el contratista seleccionado deberá buscar la fuente o fuentes necesarias que cubran la demanda de riego que se requiera para el plan agropecuario propuesto que hace parte del alcance de esta fase, teniendo en cuenta lo estipulado en el documento “*Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras*”, elaborado por TRAGSA – UPRA en el año 2015. Se le aclara al observante que dentro de los puntos de captación puede utilizarse la concesión de aguas superficiales, sobre la quebrada El Roblal, expedida por Corpoboyacá mediante la resolución 0829 del 24 de marzo de 2015.

### **Respuesta Numeral 6**

Se informa, que se encuentra un listado de potenciales usuarios, en el documento “*Estudios y diseños detallados Distrito de Riego ASODISCAL – Sativanorte*” entregado por la ADR a Findeter, los cuales serán objeto de verificación por parte del consultor en la Fase 1: Estudio de Factibilidad. Este documento será entregado al contratista seleccionado.

### **Respuesta Numeral 7**

Se informa al interesado que existe un informe “AGROLOGÍA E INFILTRACION DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA ASODISCAL”, el cual contiene un plano de usos agroecológicos a una escala de 1:10000, el cual deberá ser verificado en el desarrollo de la Fase 1: Estudios de factibilidad. Este será entregado al contratista seleccionado

### **Respuesta Numeral 8**

Con respecto a la observación, en cuanto al reconocimiento al consultor en costos de movilización de personal y permanencia mínima del mismo (si es exigida en caso de suspensión), se le aclara al observante, que la forma de pago, está en marcada por productos por lo tanto, si hubiera alguna suspensión dentro del contrato, La contratante NO reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado dentro de cada una de las fases.

Adicionalmente, dentro del numeral 1.5 Plazo de ejecución del contrato se establece lo siguiente:

*“Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la Fase 1 y la suscripción del Acta de Inicio de la Fase 2, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en el presente estudio.”*

### **Respuesta Numeral 9**

En respuesta a ésta punto referente a la matriz de riesgo, referente al Riesgo No.9 **CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, O EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL** la entidad aclara lo siguiente:

Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo están ligadas a los cambios que pueden presentarse en el ejercicio de su actividad, la cual conoce y en la que se desenvuelve

---

<sup>1</sup> Documento de la Agencia de Desarrollo Rural, contiene las especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta para adelantar la subetapa de Estudio de Factibilidad de Proyectos de Adecuación de Tierras a Nivel Nacional, realizados dentro de esta Convocatoria.

permanentemente y por tanto le son de fácil previsión y mitigación, en atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios. Su ocurrencia o probabilidad son muy bajos, ya que estos cambios son previamente discutidos en el Gobierno con suficiente antelación y debe surtir los tramites constitucionales y legales pertinentes que convierten su adopción y vigencia a largo plazo, no son normas que se expidan de manera imprevista. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos, averiguaciones y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el normativo, regulatorio, tributario, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

**Respuesta Numeral 10**

En respuesta a ésta punto referente a la matriz de riesgo, referente al Riesgo No.10 **CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS** la entidad aclara lo siguiente:

Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo están ligadas a los cambios que pueden presentarse en el ejercicio de su actividad, la cual conoce y en la que se desenvuelve permanentemente y por tanto le son de fácil previsión y mitigación, en atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios. Su ocurrencia o probabilidad son muy bajos, ya que estos cambios son previamente discutidos en el Gobierno con suficiente antelación y debe surtir los tramites constitucionales y legales pertinentes que convierten su adopción y vigencia a largo plazo, no son normas que se expidan de manera imprevista. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos, averiguaciones y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el normativo, regulatorio, tributario, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

**Respuesta Numeral 11**

En respuesta a ésta punto referente a la matriz de riesgo, referente al Riesgo No.11 **PERMISOS, IMPUESTOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO** la entidad aclara lo siguiente:

No se acoge la observación del interesado. Tal como se establece en los términos de referencia el contratista de ejecución del proyecto tiene a cargo actividades relacionadas con permisos, impuestos, licencias y autorizaciones de este tipo, como se indica a continuación:

*“Para la ejecución de la Fase 1. Estudio de Factibilidad y Fase 2. Diseños detallados, en el caso de requerirse permisos ambientales y/o autorizaciones necesarias o concesiones, será responsabilidad del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO elaborar y preparar toda la información técnica de soporte para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones de indole ambiental que requieran la aprobación ante la Autoridad Ambiental y de otras autoridades en general. Los costos correspondientes para elaborar y preparar toda la información necesaria para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales, necesarias para la ejecución del proyecto, serán asumidos por EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO”.*

Adicionalmente, dentro de las condiciones resolutorias y obligaciones específicas en los Términos de

Referencia, se indica:

*“La Interventoría deberá conceptuar sobre los elementos fácticos establecidos por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en su Informe Final de la Fase 1, que impidan la ejecución del proyecto en la Fase 2, valorando como mínimo la ocurrencia de los siguientes aspectos, las cuales se constituyen a su vez en condiciones resolutorias:*

*“e. Obtención de licencias o permisos: Ocurre cuando no se logre obtener la totalidad de los permisos o licencias, en caso de requerirse, para la ejecución del estudio de factibilidad y diseños detallados, conforme a las necesidades identificadas en la Fase 1. “*

y

*“e. El acompañamiento en la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones aplicables para la ejecución harán parte igualmente de las obligaciones del contratista en desarrollo de la Fase 2 del contrato.”*

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta incluyendo los riesgos que se puedan asociar a este componente, se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

#### **Respuesta Numeral 12**

En respuesta a ésta punto referente a la matriz de riesgo, referente al Riesgo No.12 **PERMISOS, IMPUESTOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR TERCEROS NO PREVISTOS O QUE SURJAN DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** la entidad aclara lo siguiente:

No se acoge la observación del interesado. Tal como se establece en los términos de referencia el contratista de ejecución del proyecto tiene a cargo actividades relacionadas con permisos, impuestos, licencias y autorizaciones de este tipo, como se indica a continuación:

*“Para la ejecución de la Fase 1. Estudio de Factibilidad y Fase 2. Diseños detallados, en el caso de requerirse permisos ambientales y/o autorizaciones necesarias o concesiones, será responsabilidad del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO elaborar y preparar toda la información técnica de soporte para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones de índole ambiental que requieran la aprobación ante la Autoridad Ambiental y de otras autoridades en general. Los costos correspondientes para elaborar y preparar toda la información necesaria para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales, necesarias para la ejecución del proyecto, serán asumidos por EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO”.*

Adicionalmente, dentro de las condiciones resolutorias y obligaciones específicas en los Términos de Referencia, se indica:

*“La Interventoría deberá conceptuar sobre los elementos fácticos establecidos por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en su Informe Final de la Fase 1, que impidan la ejecución del proyecto en la Fase 2, valorando como mínimo la ocurrencia de los*

siguientes aspectos, las cuales se constituyen a su vez en condiciones resolutorias:

*“e. Obtención de licencias o permisos: Ocurre cuando no se logre obtener la totalidad de los permisos o licencias, en caso de requerirse, para la ejecución del estudio de factibilidad y diseños detallados, conforme a las necesidades identificadas en la Fase 1. “*

y

*“e. El acompañamiento en la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones aplicables para la ejecución harán parte igualmente de las obligaciones del contratista en desarrollo de la Fase 2 del contrato.”*

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta incluyendo los riesgos que se puedan asociar a este componente, se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

#### **Respuesta Numeral 13**

No se acoge la observación del interesado, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia donde se indica que el contratista deberá conocer las condiciones del sitio del proyecto, así

*“CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO: Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.*

*Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones”.*

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta incluyendo los riesgos que se puedan asociar a este componente, se mantiene lo establecido en la Matriz de Riesgos.

#### **Respuesta Numeral 14**

Con respecto a la ampliación de la experiencia específica para el cargo de director, en cuanto a que puedan participar profesionales que hayan tenido experiencia como director y/o coordinador de obra en proyectos de adecuación de tierras, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes al alcance del proyecto a contratar, teniendo en cuenta que es un contrato de CONSULTORIA y los productos son ESTUDIOS Y DISEÑOS. por lo anterior se mantienen las condiciones establecidas dentro de los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN No. 2 Presentada por SUMMUM PROJECTS – CONSULTORIA S.A., enviado mediante correo electrónico <mailto:Negocios.Colombia@tiger-cos.com>, con documento adjunto radicado No. TP-TEN-PRP-PRO-001-3, del 13 de abril de 2014:**

A continuación se relaciona la observación:

PDF Adenda 1 PAF-ADR x Scanned Document x PDF Adenda 1 PAF-ADR x Formulación de pregunta x Solicitud Aclaraciones 01 x

file:///E:/PBIO/O/Documents/ADR/CONSULTORIA/PAF-ADR-C-002-2018/DOCU.%20DE%20OBSERVACIONES%20PROponentes/Solicitud%20Aclaraciones%2001%20V0.pdf

Solicitud Aclaraciones 01 V0.pdf 1 / 5

**SOLICITUD DE ACLARACIONES**  
TP-TEN-PRP-PRO-001-3  
Rev 0

**CLIENTE:** FINANCIERA DE DESARROLLO - FINDER

**Proceso:** CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-002-2018 "CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA "DISCAL" EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ"

**Participante:** SUMMUM PROJECTS – CONSULTORIA S.A.

**Asunto:** Solicitud de Aclaraciones No. 1 **Fecha:** 13-Abril-2018

**ACLARACIÓN SOLICITADA**

GENERAL	
ANEXO 1 - PERSONAL REQUERIDO	
SOBRE EL RESIDENTE DE CONSULTORIA.	
1.	<p>A. LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EXIGEN 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN RESIDENCIA DE CONSULTORIA DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. ESTA EXPERIENCIA ES MUY DIFÍCIL DE CONSEGUIR EN EL MERCADO ACTUAL DADA LA ESCASA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE ESTE TIPO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, POR LO TANTO SOLICITAMOS DISMINUIR QUE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA SE MIDA EN NÚMERO DE PROYECTOS CON UN MÁXIMO DE TRES.</p> <p>B. SOLICITAMOS INCLUIR DEDICACIÓN EN LA FASE II, LA CUAL ES NECESARIA Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.</p> <p>C. SOLICITAMOS ACEPTAR LA EXPERIENCIA DE INGENIEROS QUE HAYAN DESARROLLADO ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN EN CONTRATOS DE CONSULTORIA PARA PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, PARA REALIZAR UNA LABOR DE SOPORTE A LAS ACTIVIDADES DE CAMPO. LO ANTERIOR, POR CUANTO LOS POCOS INGENIEROS QUE HAN SIDO RESIDENTES DE CONSULTORIA EN PROYECTOS DE MEDIANA Y GRAN IRRIGACIÓN NO ESTÁN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE TIPO DE PROYECTOS.</p>

1

Mostrar todo

PDF Adenda 1 PAF-ADR x Scanned Document x PDF Adenda 1 PAF-ADR x Formulación de pregunta x Solicitud Aclaraciones 01 x

file:///E:/PBIO/O/Documents/ADR/CONSULTORIA/PAF-ADR-C-002-2018/DOCU.%20DE%20OBSERVACIONES%20PROponentes/Solicitud%20Aclaraciones%2001%20V0.pdf

Solicitud Aclaraciones 01 V0.pdf 1 / 5

**SOLICITUD DE ACLARACIONES**  
TP-TEN-PRP-PRO-001-3  
Rev 0

**CLIENTE:** FINANCIERA DE DESARROLLO - FINDER

**Proceso:** CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-002-2018 "CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA "DISCAL" EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ"

**Participante:** SUMMUM PROJECTS – CONSULTORIA S.A.

**Asunto:** Solicitud de Aclaraciones No. 1 **Fecha:** 13-Abril-2018

**ACLARACIÓN SOLICITADA**

GENERAL	
ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA, CLIMATOLOGÍA Y DEMANDAS DE AGUA.	
1.	<p>A. LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EXIGEN POSTGRADO EN HIDROLOGÍA, EL CUAL NO ES COMÚN EN NUESTRO MEDIO PROFESIONAL. HAY EN COLOMBIA MUY BUENOS INGENIEROS DE DIVERSAS DISCIPLINAS, SIN ESTUDIOS DE POSTGRADO, CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN EN ESTE CAMPO DE TRABAJO Y PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.</p> <p>SOLICITAMOS SE ELIMINE EL REQUISITO DE POSTGRADO Y SE HABILITE LA PROFESIÓN DE INGENIERO GEOGRÁFICO, RESPECTO A LA CUAL PRESENTAMOS A CONTINUACIÓN SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.</p> <p>2. "La Ingeniería Geográfica busca el uso adecuado y la preservación de los recursos naturales mediante la investigación en aguas, suelos, subsuelo y clima. En la Ingeniería Geográfica se estudian las características del suelo, el subsuelo y el clima de una región, planean y reglamentan el uso de recursos hídricos, con fines agrícolas y de consumo. Además, diseñan y ejecutan redes de acueducto y alcantarillado. (El Tiempo 16 de agosto 1998).</p> <p>El plan de estudios del Ingeniero Geógrafo se extiende acentuadamente hacia la cultura general y los conocimientos matemáticos. Se estudian disciplinas como Topografía, Geodésia, Amostramiento, Astronomía, Hidrología, Estadística, Edafología, Meteorología, Hidrología, Riego y Drenaje, entre otras. (Sociedad Geográfica de Colombia. Número 95-96 Vol. XXV 1967".</p>
3.	<p>EL NUMERAL 2.3.1.2 ACTA DE INICIO DE LA FASE I DEL CONTRATO DE CONSULTORIA, PÁG. 101 DE LOS PLIEGOS INDICA:</p> <p>"... DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO ... a ... EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENTREGARÁ PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LA FASE I, LOS DOCUMENTOS SOPORTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDOS PARA ESTA FASE ..."</p> <p>POR OTRA PARTE, EN EL NUMERAL 2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PÁG. 321 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE INDICA:</p> <p>"... SUS HOJAS DE VIDA Y LOS SOPORTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, DEBEN PRESENTARSE POR EL PROPONENTE QUE RESULTE SELECCIONADO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS POR</p>

2

Mostrar todo

file:///E:/PBIO/O/Documents/ADR/CONSULTORIA/PAF-ADR-C-002-2018/DOCU.%20DE%20OBSERVACIONES%20PROponentes/Solicitud%20Aclaraciones%2001%20V0.pdf

2

SOLICITUD DE ACLARACIONES  
TP-TEN-PRP-PRO-003-3  
Rev 0

**SUMMUM PROJECTS**

GENERAL	
PARTE DE LA CONTRATANTE ....":	
SOLICITAMOS ACLARAR CUAL ES EL TEXTO VÁLIDO.	
EN DIVERSOS APARTES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE HACE MENCIÓN A LA APROPIACIÓN DE LA METODOLOGÍA; SE SOLICITA PRECISAR SI SE REFIERE A LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA FORMA EN QUE SE REALIZARÁ CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR, INCLUYENDO ASPECTOS TALES COMO POR EJEMPLO CÁLCULO DE CADA UNO DE LOS PARÁMETROS HORONOMETROLÓGICOS, CÁLCULO DE DEMANDAS DE AGUA, ETC.	
4.	EN EL NUMERAL 2.3.2.8. LITERAL C DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE INDICA "...PRESENTAR LA METODOLOGÍA...EN DONDE SE DEFINAN LOS RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS A SER UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO..." SOLICITAMOS ACLARAR A CUALES ASPECTOS SE REFIERE LA METODOLOGÍA SOLICITADA, A LOS MENCIONADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO ANTERIOR, O AL CONJUNTO DE LOS DOS PÁRRAFOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES MENCIONADOS EN ESTA SOLICITUD?
NUMERAL 2.3.1.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR EN LA FASE I. (PÁGS 23 Y 24) PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SE DICE "... DEBE PRESENTAR ... FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL, Y LA PROPOSTA DE SOCIALIZACIÓN ... PARA LOS DIFERENTES DISTRITOS DE RIESGO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PROPIAS DE CADA UNO DE ELLOS ..."	
5.	ESTAS SON ACTIVIDADES PRÓXIMAS DEL DESARROLLO MISMO DE LA CONSULTORÍA, QUE NO HACEN POSIBLE SU EJECUCIÓN PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, SIN HABER TENIDO ACERCAMIENTO NI CONOCIMIENTO ALGUNO DE LAS COMUNIDADES Y AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. SOLICITAMOS REALIZAR LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Archivo Adjunto20...pdf

Mostrar todo

2:25 p.m.  
19/04/2018

file:///E:/PBIO/O/Documents/ADR/CONSULTORIA/PAF-ADR-C-002-2018/DOCU.%20DE%20OBSERVACIONES%20PROponentes/Solicitud%20Aclaraciones%2001%20V0.pdf

3

SOLICITUD DE ACLARACIONES  
TP-TEN-PRP-PRO-003-3  
Rev 0

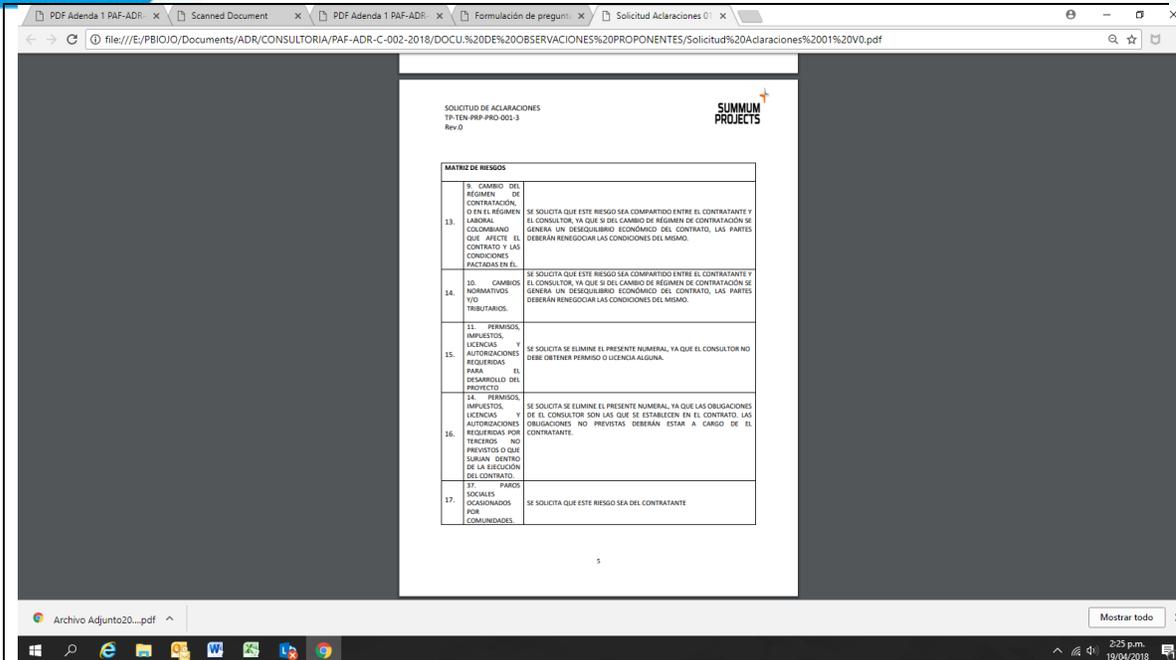
**SUMMUM PROJECTS**

ASPECTOS JURÍDICOS Y LEGALES	
6.	TR. NUMERAL 2.3.2.10. SE SOLICITA QUE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO SE REDUZCAN AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO.
7.	MINUTA CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: SE SOLICITA INCLUIR UN PLAZO PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE SU RADICACIÓN.
8.	CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ABRAMO Y DE LA CLÁUSULA PRIMA: SE SOLICITA QUE SE TIPIFIQUEN LAS SITUACIONES CONCRETAS QUE GENEREN LA IMPOSICIÓN DE UN ABRAMO, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LA TIPICIDAD.
9.	CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: SE SOLICITA INCLUIR LOS SIGUIENTES NUMERALES: 15. SI EL PRESENTE CONTRATO ES SUSPENDIDO POR FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHOS NOS ATTRIBUIBLES AL CONSULTOR, POR UN TÉRMINO SUPERIOR A 60 DÍAS CALENDARIO. 16. POR MOROSIDAD O RETRASO EN EL PAGO POR PARTE DEL CONTRATANTE SUPERIOR A 30 DÍAS.
10.	CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN: SE SOLICITA INCLUIR QUE EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE RECONOCERÁ A EL CONSULTOR LOS COSTOS DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y PERMANENCIA MÍNIMA DEL MISMO (SI ES EXIGIDA).
11.	OTRAS OBSERVACIONES: SE SOLICITA SE INCLUYA LO SIGUIENTE: LAS PARTES EN NINGÚN CASO RESPONDERÁN POR EL RECONOCIMIENTO DE LUJERO CESANTE, DAÑOS INDIRECTOS, CONSECUENCIALES Y/O PUNITIVOS GENERADOS POR HECHOS RELACIONADOS CON LA CELEBRACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
MATRIZ DE RIESGOS	
12.	7. DEMORA EN LA INICIACIÓN DEL CONTRATO POR FALTA DE INTERVENCIÓN. SE SOLICITA QUE ESTE RIESGO RECALZA ÚNICAMENTE EN CARGA DE EL CONTRATANTE, YA QUE LA CONTRATACIÓN DEL INTERVENIOR ES TOTALMENTE AJENA A EL CONSULTOR

Archivo Adjunto20...pdf

Mostrar todo

2:25 p.m.  
19/04/2018



A continuación se relaciona documento adjunto:

1. ANEXO 1 - PERSONAL REQUERIDO SOBRE EL RESIDENTE DE CONSULTORÍA. A. LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EXIGEN 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN RESIDENCIA DE CONSULTORÍA DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. ESTA EXPERIENCIA ES MUY DIFÍCIL DE CONSEGUIR EN EL MERCADO ACTUAL DADA LA ESCASA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE ESTE TIPO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, POR LO TANTO SOLICITAMOS DISMINUIR QUE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA SE MIDA EN NÚMERO DE PROYECTOS CON UN MÁXIMO DE TRES. B. SOLICITAMOS INCLUIR DEDICACIÓN EN LA FASE II, LA CUAL ES NECESARIA Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. C. SOLICITAMOS ACEPTAR LA EXPERIENCIA DE INGENIEROS QUE HAYAN DESARROLLADO ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN EN CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, PARA REALIZAR UNA LABOR DE SOPORTE A LAS ACTIVIDADES DE CAMPO. LO ANTERIOR, POR CUANTO LOS POCOS INGENIEROS QUE HAN SIDO RESIDENTES DE CONSULTORÍA EN PROYECTOS DE MEDIANA Y GRAN IRRIGACIÓN NO ESTÁN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE TIPO DE PROYECTOS.
2. ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA, CLIMATOLOGÍA Y DEMANDAS DE AGUA. A. LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EXIGEN POSTGRADO EN HIDROLOGÍA, EL CUAL NO ES COMÚN EN NUESTRO MEDIO PROFESIONAL. HAY EN COLOMBIA MUY BUENOS INGENIEROS, DE DIVERSAS DISCIPLINAS, SIN ESTUDIOS DE POSTGRADO, CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN EN ESTE CAMPO DE TRABAJO Y PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS. SOLICITAMOS SE ELIMINE EL REQUISITO DE

POSTGRADO Y SE HABILITE LA PROFESIÓN DE INGENIERO GEÓGRAFO, RESPECTO A LA CUAL PRESENTAMOS A CONTINUACIÓN SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICA. “La Ingeniería Geográfica busca el uso adecuado y la preservación de los recursos naturales mediante la investigación en aguas, suelo, subsuelo y clima. En la Ingeniería Geográfica se estudian las características del suelo, el subsuelo y el clima de una región, planean y reglamentan el uso de recursos hídricos, con fines agrícolas y de consumo. Además, diseñan y ejecutan redes de acueducto y alcantarillado. (El Tiempo 16 de agosto 1998). El plan de estudios del Ingeniero Geógrafo se extiende acentuadamente hacia la cultura general y los conocimientos matemáticos. Se estudian disciplinas como Topografía, Geodesia, Aerofotogrametría, Astronomía, Hidrología, Estadística, Edafología, Meteorología, Hidrología, Riego y Drenaje, entre otras. (Sociedad Geográfica de Colombia. Número 95-96 Vol. XXV 1967”.

3. EL NUMERAL 2.3.1.2. ACTA DE INICIO DE LA FASE I DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA. (PÁG. 19) DE LOS PLIEGOS INDICA: "..... DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO ..... a. ....EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENTREGARÁ PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LA FASE I , LOS DOCUMENTOS SOPORTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDOS PARA ESTA FASE ....". POR OTRA PARTE, EN EL NUMERAL 2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ( PÁG. 32 ) DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE INDICA: "... SUS HOJAS DE VIDA Y LOS SOPORTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, DEBEN PRESENTARSE POR EL PROPONENTE QUE RESULTE SELECCIONADO DENTRO DE LOS DIEZ ( 10 ) DÍAS CALENDARIO , CONTADOS A LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS POR SOLICITUD DE ACLARACIONES TP-TEN-PRP-PRO-001-3 Rev.0 3 GENERAL PARTE DE LA CONTRATANTE ....." . SOLICITAMOS ACLARAR CUAL ES EL TEXTO VÁLIDO
4. EN DIVERSOS APARTES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE HACE MENCIÓN A LA APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA, SE SOLICITA PRECISAR SÍ SE REFIERE A LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA FORMA EN QUE SE REALIZARÁ CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR, INCLUYENDO ASPECTOS TALES COMO POR EJEMPLO CÁLCULO DE CADA UNO DE LOS PARÁMETROS HDROMETEOROLÓGICOS, CÁLCULO DE DEMANDAS DE AGUA, ETC. EN EL NUMERAL 2.3.2.8. LITERAL C DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE INDICA "...PRESENTAR LA METODOLOGÍA ...EN DONDE SE DEFINAN LOS RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS A SER UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO..." SOLICITAMOS ACLARAR A CUALES ASPECTOS SE REFIERE LA METODOLOGÍA SOLICITADA, A LOS MENCIONADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO ANTERIOR, O AL CONJUNTO DE LOS DOS PÁRRAFOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES MENCIONADOS EN ESTA SOLICITUD?.
5. NUMERAL 2.3.1.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR EN LA FASE I. (PÁGS

23 Y 24) PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SE DICE "...c.....DEBE PRESENTAR ....FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL , Y LA PROPUESTA DE SOCIALIZACIÓN ....PARA LOS DIFERENTES DISTRITOS DE RIEGO...DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PROPIAS DE CADA UNO DE ELLOS ...." ESTAS SON ACTIVIDADES PROPIAS DEL DESARROLLO MISMO DE LA CONSULTORÍA, QUE NO HACEN POSIBLE SU EJECUCIÓN PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, SIN HABER TENIDO ACERCAMIENTO NI CONOCIMIENTO ALGUNO DE LAS COMUNIDADES Y AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. SOLICITAMOS REALIZAR LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

### **ASPECTOS JURÍDICOS**

6. TR. NUMERAL 2.9.2 GARANTÍAS: SE SOLICITA QUE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO SE REDUZCAN AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO.
7. Minuta. CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: SE SOLICITA INCLUIR UN PLAZO PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE SU RADICACIÓN.
8. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: SE SOLICITA QUE SE TIPIFIQUEN LAS SITUACIONES CONCRETAS QUE GENEREN LA IMPOSICIÓN DE UN APREMIO, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LA TIPICIDAD.
9. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO - SE SOLICITA INCLUIR LOS SIGUIENTES NUMERALES: 15. SI EL PRESENTE CONTRATO ES SUSPENDIDO POR FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHOS NOS ATRIBUIBLES AL CONSULTOR, POR UN TÉRMINO SUPERIOR A 60 DÍAS CALENDARIO. 16. POR MORA O RETRASO EN EL PAGO POR PARTE DEL CONTRATANTE SUPERIOR A 90 DÍAS.
10. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: SE SOLICITA INCLUIR QUE EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE RECONOCERÁ A EL CONSULTOR LOS COSTOS DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y PERMANENCIA MÍNIMA DEL MISMO (SI ES EXIGIDA).
11. OTRAS OBSERVACIONES SE SOLICITA SE INCLUYA LO SIGUIENTE: LAS PARTES EN NINGÚN CASO RESPONDERÁN POR EL RECONOCIMIENTO DE LUCRO CESANTE, DAÑOS INDIRECTOS, CONSECUENCIALES Y/O PUNITIVOS GENERADOS POR HECHOS RELACIONADOS CON LA CELEBRACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

## MATRIZ DE RIESGOS

12. DEMORA EN LA INICIACIÓN DEL CONTRATO POR FALTA DE INTERVENTORÍA. SE SOLICITA QUE ESTE RIESGO RECAIGA ÚNICAMENTE EN CABEZA DE EL CONTRATANTE, YA QUE LA CONTRATACIÓN DEL INTERVENTOR ES TOTALMENTE AJENA A EL CONSULTOR.
13. CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, O EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL. SE SOLICITA QUE ESTE RIESGO SEA COMPARTIDO ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR, YA QUE SI DEL CAMBIO DE RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN SE GENERA UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, LAS PARTES DEBERÁN RENEGOCIAR LAS CONDICIONES DEL MISMO.
14. CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS. SE SOLICITA QUE ESTE RIESGO SEA COMPARTIDO ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR, YA QUE SI DEL CAMBIO DE RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN SE GENERA UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, LAS PARTES DEBERÁN RENEGOCIAR LAS CONDICIONES DEL MISMO.
15. PERMISOS, IMPUESTOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE SOLICITA SE ELIMINE EL PRESENTE NUMERAL, YA QUE EL CONSULTOR NO DEBE OBTENER PERMISO O LICENCIA ALGUNA.
16. PERMISOS, IMPUESTOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR TERCEROS NO PREVISTOS O QUE SURJAN DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SE SOLICITA SE ELIMINE EL PRESENTE NUMERAL, YA QUE LAS OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR SON LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO. LAS OBLIGACIONES NO PREVISTAS DEBERÁN ESTAR A CARGO DE EL CONTRATANTE.
17. PAROS SOCIALES OCASIONADOS POR COMUNIDADES. SE SOLICITA QUE ESTE RIESGO SEA DEL CONTRATANTE.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Dando atención a la observación presentada por SUMMUM PROJECTS – CONSULTORIA S.A., enviado mediante correo electrónico <mailto:Negocios.Colombia@tiger-cos.com>, con documento adjunto radicado No. TP-TEN-PRP-PRO-001-3, del 13 de abril de 2014, damos respuesta a la misma de conformidad con lo siguiente:

#### **GENERAL**

##### **Observación:**

1. RESIDENTE DE CONSULTORÍA.
  - A. LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EXIGEN 3 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN RESIDENCIA DE CONSULTORÍA DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. ESTA EXPERIENCIA ES MUY DIFÍCIL DE CONSEGUIR EN EL MERCADO ACTUAL DADA LA ESCASA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE ESTE TIPO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, POR LO TANTO SOLICITAMOS DISMINUIR QUE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA SE MIDA EN NÚMERO DE PROYECTOS CON UN MÁXIMO DE TRES.

- B. SOLICITAMOS INCLUIR DEDICACIÓN EN LA FASE II, LA CUAL ES NECESARIA Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
- C. SOLICITAMOS ACEPTAR LA EXPERIENCIA DE INGENIEROS QUE HAYAN DESARROLLADO ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESIÓN EN CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, PARA REALIZAR UNA LABOR DE SOPORTE A LAS ACTIVIDADES DE CAMPO. LO ANTERIOR, POR CUANTO LOS POCOS INGENIEROS QUE HAN SIDO RESIDENTES DE CONSULTORÍA EN PROYECTOS DE MEDIANA Y GRAN IRRIGACIÓN NO ESTÁN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE TIPO DE PROYECTOS.

**Respuesta de la Entidad:**

Una vez revisadas las observaciones presentadas por el interesado, se informa en el mismo orden lo siguiente:

- a. Respecto al profesional solicitado para la Residencia de la Consultoría y de acuerdo al tipo de proyecto y el alcance de sus actividades, la Entidad procederá a llevar a cabo una modificación en el perfil del Residencia de Consultoría para la Fase I del Contrato, dicho cambio se publicara por medio de Adenda a través de la página de la Entidad.

No obstante, se aclara que el cambio de perfil del profesional no implica cambios en el requerimiento particular respecto a los años de experiencia específica exigida, toda vez, que los requisitos de experiencia particular obedecen a las necesidades del proyecto. Por tanto, la Entidad considera que los años de experiencia específica exigidos para el personal son acordes para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato. Por tal motivo, no se acoge la observación quedando el requerimiento particular de este profesional en sus condiciones de experiencia específica, tal como se indica en el Anexo 1., Literal A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA FASE I DE LA CONSULTORÍA de los Términos de Referencia.

- b. Teniendo en cuenta que la Fase II obedece a actividades de diseños definitivos, pues en la Fase I con el personal exigido se suplen las actividades necesarias de recopilación de la información para la Fase II, se considera que el del profesional solicitado por el interesado no se requiere dentro del personal mínimo para la ejecución de la Fase II, toda vez, que el futuro contratista debe disponer de los recursos profesionales exigidos para cumplir a cabalidad con el desarrollo de la Fase II.

Sin perjuicio de lo anterior y si el proponente lo considera necesario puede incluirlo dentro de su oferta económica, lo anterior teniendo en cuenta que como ya se indicó el personal indicado es el mínimo requerido para la ejecución del proyecto

- c. Se le informa al interesado, que de acuerdo al tipo de proyecto y el alcance de sus actividades, la Entidad procederá a llevar a cabo una modificación en el perfil del Residencia de Consultoría para la Fase I del Contrato, dicho cambio se publicara por medio de Adenda a través de la página de la Entidad.

Observación:

2. ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA, CLIMATOLOGÍA Y DEMANDAS DE AGUA.

LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EXIGEN POSTGRADO EN HIDROLOGÍA, EL CUAL NO ES COMÚN EN NUESTRO MEDIO PROFESIONAL. HAY EN COLOMBIA MUY BUENOS INGENIEROS, DE DIVERSAS DISCIPLINAS, SIN ESTUDIOS DE POSTGRADO, CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN EN ESTE CAMPO DE TRABAJO Y PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.

SOLICITAMOS SE ELIMINE EL REQUISITO DE POSTGRADO Y SE HABILITE LA PROFESIÓN DE INGENIERO GEÓGRAFO, RESPECTO A LA CUAL PRESENTAMOS A CONTINUACIÓN SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICA.

*“La Ingeniería Geográfica busca el uso adecuado y la preservación de los recursos naturales mediante la investigación en aguas, suelo, subsuelo y clima. En la Ingeniería Geográfica se estudian las características del suelo, el subsuelo y el clima de una región, planean y reglamentan el uso de recursos hídricos, con fines agrícolas y de consumo. Además, diseñan y ejecutan redes de acueducto y alcantarillado. (El Tiempo 16 de agosto 1998). El plan de estudios del Ingeniero Geógrafo se extiende acentuadamente hacia la cultura general y los conocimientos matemáticos. Se estudian disciplinas como Topografía, Geodesia, Aerofotogrametría, Astronomía, Hidrología, Estadística, Edafología, Meteorología, Hidrología, Riego y Drenaje, entre otras. (Sociedad Geográfica de Colombia. Número 95-96 Vol. XXV 1967”.*

**Respuesta de la Entidad:**

Una vez revisada la observación presentada por el interesado, se le aclara que, los requisitos exigidos para el cargo de Especialista en Hidrología según el Anexo 1., Literal A y B PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA FASE I Y II DE LA CONSULTORÍA de los Términos de Referencia, en cuanto a Formación Académica serán modificados, lo anterior, conforme a una revisión técnica y económica del proyecto de acuerdo a las necesidades del mismo, dicha modificación se publicara en la página de la Entidad a través de la Adenda correspondiente.

Por otra parte, se le aclara al interesado, que la observación de habilitar el Perfil de Ingeniero Geógrafo, no es procedente, toda vez, que dicha profesión no es acorde a las condiciones del proyecto, para garantizar el cumplimiento del contrato y su alcance donde es necesario contar con el personal idóneo en este tipo de proyectos y de esta manera minimizar los riesgos asociados al mismo.

Observación:

3. EL NUMERAL 2.3.1.2. ACTA DE INICIO DE LA FASE I DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA. (PÁG. 19) DE LOS PLIEGOS INDICA:

"..... DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO ..... a. ....EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENTREGARÁ PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LA FASE I , LOS DOCUMENTOS SOPORTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDOS PARA ESTA FASE ....".

POR OTRA PARTE, EN EL NUMERAL 2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ( PÁG. 32 ) DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE INDICA:

"... SUS HOJAS DE VIDA Y LOS SOPORTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, DEBEN PRESENTARSE POR EL PROPONENTE QUE RESULTE SELECCIONADO DENTRO DE LOS DIEZ ( 10 ) DÍAS CALENDARIO , CONTADOS A LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS POR PARTE DE LA CONTRATANTE ....." .

SOLICITAMOS ACLARAR CUAL ES EL TEXTO VÁLIDO.

**Respuesta de la Entidad:**

Respecto a la observación presentada, se le aclara al interesado que, las condiciones exigidas en el numeral 2.3.1.2. ACTA DE INICIO DE LA FASE 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, son las exigidas en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, es decir, (...) *Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos: a. Aprobación del personal del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO para la Fase I y 2. (...), por tanto, se procederá modificar el numeral 2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, por medio de la Adenda correspondiente, la cual será publicada a través de la página de la Entidad.*

**Observación:**

4. EN DIVERSOS APARTES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE HACE MENCIÓN A LA APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA, SE SOLICITA PRECISAR SÍ SE REFIERE A LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA FORMA EN QUE SE REALIZARÁ CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR, INCLUYENDO ASPECTOS TALES COMO POR EJEMPLO CÁLCULO DE CADA UNO DE LOS PARÁMETROS HDROMETEOROLÓGICOS, CÁLCULO DE DEMANDAS DE AGUA, ETC.

EN EL NUMERAL 2.3.2.8. LITERAL C DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE INDICA "....PRESENTAR LA METODOLOGÍA ...EN DONDE SE DEFINAN LOS RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS A SER UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO..."

SOLICITAMOS ACLARAR A CUALES ASPECTOS SE REFIERE LA METODOLOGÍA SOLICITADA, A LOS MENCIONADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO ANTERIOR, O AL CONJUNTO DE LOS DOS PÁRRAFOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES MENCIONADOS EN ESTA SOLICITUD?.

**Respuesta de la Entidad:**

Una vez revidada la observación del interesado, la Entidad le aclara que, previa suscripción del Acta de Inicio para cada una de las Fases I y II, el futuro Contratista debe presentar a la Interventoría la Metodología de los trabajos a llevar a cabo donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del contrato para cada una de las Fases I y II, así mismo, es una obligación específica del futuro contratista presentar ante la Entidad contratante la Metodología correspondiente a la Fase II previa suscripción del Acta de Inicio de la Fase II para aprobación. Por tanto, se aclara que la Metodología de los trabajos a llevar a cabo debe ser conforme a la programación de las actividades del contrato y en concordancia con cada una de las entregas de los productos para cada una de las Fases I y II.

**Observación:**

5. NUMERAL 2.3.1.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR EN LA FASE I. (PÁGS 23 Y 24) PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

SE DICE "...c.....DEBE PRESENTAR ....FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL , Y LA PROPUESTA DE SOCIALIZACIÓN ....PARA LOS DIFERENTES DISTRITOS DE RIEGO...DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PROPIAS DE CADA UNO DE ELLOS ...."

ESTAS SON ACTIVIDADES PROPIAS DEL DESARROLLO MISMO DE LA CONSULTORÍA, QUE NO HACEN POSIBLE SU EJECUCIÓN PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, SIN HABER TENIDO ACERCAMIENTO NI CONOCIMIENTO ALGUNO DE LAS COMUNIDADES Y AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. SOLICITAMOS REALIZAR LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

**Respuesta de la Entidad:**

De acuerdo a la observación del interesado, la Entidad le aclara que, es responsabilidad del futuro proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar. Por tanto, los futuros proponentes por su cuenta y riesgo deben inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos y actividades, así como el entorno y demás características propias del sitio de los trabajos. Por tal motivo, no se acoge la observación del interesado, toda vez, que como bien se indica en el numeral 2.4. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto incluyendo las circunstancias sociales.

Además de lo anterior, debe tener en cuenta el interesado que tal como se establece en la obligación las actividades solicitadas no son propias del desarrollo de la consultoría pues no se está solicitando entrega de productos, ni elementos que requieran actividades de campo, lo requerido es información que permita la planificación de las actividades de carácter social requeridas en el desarrollo de la consultoría.

**ASPECTOS JURÍDICO S Y LEGALES :**

6. SE SOLICITA QUE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO SE REDUZCAN AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO.

Respuesta de la Entidad:

Se informa al interesado que no se acoge lo solicitado en ésta observación, por cuanto la determinación del valor porcentual de las garantías obedece a criterios de suficiencia e idoneidad, resultado del análisis de los riesgos que se hace como parte de los estudios previos, conforme al alcance y particularidades del proyecto que se pretende contratar. Así las cosas, los porcentajes establecidos corresponden a criterios técnicos y objetivos, con fundamento en los cuales dichos porcentajes se estiman suficientes para amparar el monto de la obligación con la garantía exigida. En adición, es menester recordar que la aprobación de la garantía por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de ésta.

7. SE SOLICITA INCLUIR UN PLAZO PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE SU RADICACIÓN.

Respuesta de la Entidad.

La Entidad informa al interesado que no se acoge lo solicitado en ésta observación, por cuanto la minuta del Contrato remite la regulación del contenido de la Cláusula Séptima – Forma de Pago a los Términos de Referencia de la presente Convocatoria. De tal manera, se sugiere al interesado verificar lo dispuesto en los numerales 2.3.1.12 Valor y Forma de Pago, y 2.3.2.7 Valor y Forma de Pago de la Fase 2 del Contrato de Ejecución del proyecto, en donde se regula expresamente ésta materia, en consideración de lo estipulado en la Adenda No. 2 modificatoria a los precitados Términos.

8. SE SOLICITA QUE SE TIPIFIQUEN LAS SITUACIONES CONCRETAS QUE GENEREN LA IMPOSICIÓN DE UN APREMIO, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LA TIPICIDAD.

Respuesta de la entidad.

En la MINUTA TIPO CONSULTORIA dentro de la presente convocatoria se establece en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL CONSULTOR faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero

punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal. Así mismo, dado que EL CONSULTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en el ANEXO TÉCNICO No. XXX , por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONSULTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor. Realizados tres (3) requerimientos a EL CONSULTOR, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato. PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONSULTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Al igual también será importante remitirse a CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal: 1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten. 2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONSULTOR las explicaciones correspondientes. 3. EL CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones. 4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL CONSULTOR y las consideraciones de la aseguradora. 5. Si la interventoría y el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a: a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente; b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR y a tasar el monto de la pena. 6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. 7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONSULTOR y a la

aseguradora. 8. El CONSULTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida. 9. La reclamación presentada por El CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONSULTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el ANEXO TÉCNICO No. XXX. PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente contrato EL CONSULTOR autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONSULTOR también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONSULTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONSULTOR que prestan mérito ejecutivo. EL CONSULTOR renuncia al previo aviso o a la reconvenición previa para constituirlo en mora.

9. SE SOLICITA INCLUIR LOS SIGUIENTES NUMERALES: 15. SI EL PRESENTE CONTRATO ES SUSPENDIDO POR FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHOS NOS ATRIBUIBLES AL CONSULTOR, POR UN TÉRMINO SUPERIOR A 60 DÍAS CALENDARIO. POR MORA O RETRASO EN EL PAGO POR PARTE DEL CONTRATANTE SUPERIOR A 90 DÍAS.

Respuesta de la Entidad.

La Entidad informa al interesado que no se acoge lo solicitado en su observación, puesto que la Cláusula Vigésima Tercera sobre la cual versa su solicitud se encarga de regular el debido proceso para determinar aquellos eventos en los cuales acaezcan las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria. No obstante, es relevante precisar que la solicitud misma tiene la pretensión de originar una modificación de la minuta contractual; en dicho cuerpo contractual, se establece un procedimiento previsto para tal fin en la Cláusula Vigésima Cuarta, entre cuyos requisitos se exige que dicha modificación se hará por mutuo acuerdo entre las partes, una vez se surta el procedimiento estipulado en dicha cláusula.

10. SE SOLICITA INCLUIR QUE EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE RECONOCERÁ A EL CONSULTOR LOS COSTOS DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y PERMANENCIA MÍNIMA DEL MISMO (SI ES

EXIGIDA).

Respuesta de la entidad.

Con respecto a la observación, en cuanto al reconocimiento al consultor en costos de movilización de personal y permanencia mínima del mismo (si es exigida en caso de suspensión), se le aclara al observante, que la forma de pago, está enmarcada por productos por lo tanto, si hubiera alguna suspensión dentro del contrato, La contratante NO reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado dentro de cada una de las fases. Adicionalmente, dentro del numeral 1.5 Plazo de ejecución del contrato se establece lo siguiente: "Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la Fase 1 y la suscripción del Acta de Inicio de la Fase 2, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en el presente estudio."

11. SE SOLICITA SE INCLUYA LO SIGUIENTE: LAS PARTES EN NINGÚN CASO RESPONDERÁN POR EL RECONOCIMIENTO DE LUCRO CESANTE, DAÑOS INDIRECTOS, CONSECUENCIALES Y/O PUNITIVOS GENERADOS POR HECHOS RELACIONADOS CON LA CELEBRACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Respuesta de la Entidad.

La Entidad se permite informar al interesado que no se acogen las solicitudes de ésta observación, teniendo en cuenta que: (i) De entrada, los Términos de Referencia de la Convocatoria establecen el régimen de obligaciones que cobija al contratista del contrato, tales como las estipuladas en los numerales 2.2. "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO"; numeral 2.3.1.10. "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR EN LA FASE1"; 2.3.2.8. "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LA FASE 2: DISEÑOS DETALLADOS"; dichas obligaciones no son las únicas que vinculan al contratista, cuya responsabilidad se sujeta a todas las estipulaciones que lo vinculen contractualmente en los Términos establecidos por la Convocatoria. (ii) Igualmente, los Términos de Referencia de la Convocatoria consagran dentro del numeral 2.2. "Obligaciones Generales del Contratista de Ejecución del Proyecto", que el Contratista tiene la obligación de: "(...) 20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA; 21. Responder por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren personas a su cargo o subcontratistas con ocasión del contrato (...)" . Por consiguiente, no se acoge la solicitud, reiterando que las estipulaciones en mención obedecen a la necesidad de cubrir los eventuales perjuicios que se puedan ocasionar a terceros por hechos relacionados con la celebración y/o ejecución del contrato.

MATRIZ DE RIESGOS

Observación:

12.	7. DEMORA EN LA INICIACIÓN DEL CONTRATO POR FALTA DE INTERVENTORÍA.	SE SOLICITA QUE ESTE RIESGO RECAIGA ÚNICAMENTE EN CABEZA DE EL CONTRATANTE, YA QUE LA CONTRATACIÓN DEL INTERVENTOR ES TOTALMENTE AJENA A EL CONSULTOR
-----	---	---

**Respuesta de la Entidad:**

Una vez revisada la observación del interesado, se informa que una vez verificada la matriz de riesgos, el riesgo indicado por el interesado se encuentra a cargo de la contratante.

Observaciones:

13.	9. CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, O EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL.	SE SOLICITA QUE ESTE RIESGO SEA COMPARTIDO ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR, YA QUE SI DEL CAMBIO DE RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN SE GENERA UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, LAS PARTES DEBERÁN RENEGOCIAR LAS CONDICIONES DEL MISMO.
14.	10. CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS.	SE SOLICITA QUE ESTE RIESGO SEA COMPARTIDO ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR, YA QUE SI DEL CAMBIO DE RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN SE GENERA UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, LAS PARTES DEBERÁN RENEGOCIAR LAS CONDICIONES DEL MISMO.

**Respuesta de la Entidad:**

Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo están ligadas a los cambios que pueden presentarse en el ejercicio de su actividad, la cual conoce y en la que se desenvuelve permanentemente y por tanto le son de fácil previsión y mitigación, en atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios. Su ocurrencia o probabilidad son muy bajas, ya que estos cambios son previamente discutidos en el Gobierno con suficiente antelación y debe surtir los tramites constitucionales y legales pertinentes que convierten su adopción y vigencia a largo plazo, no son normas que se expidan de manera imprevista. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos, averiguaciones y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el normativo, regulatorio, tributario, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

15.	11. PERMISOS, IMPUESTOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	SE SOLICITA SE ELIMINE EL PRESENTE NUMERAL, YA QUE EL CONSULTOR NO DEBE OBTENER PERMISO O LICENCIA ALGUNA.
16.	14. PERMISOS, IMPUESTOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR TERCEROS NO PREVISTOS O QUE SURJAN DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SE SOLICITA SE ELIMINE EL PRESENTE NUMERAL, YA QUE LAS OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR SON LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO. LAS OBLIGACIONES NO PREVISTAS DEBERÁN ESTAR A CARGO DE EL CONTRATANTE.

**Respuesta de la Entidad:**

No se acoge la observación del interesado. Tal como se establece en los términos de referencia el contratista de ejecución del proyecto tiene a cargo actividades relacionadas con permisos, impuestos, licencias y autorizaciones de este tipo, como se indica a continuación:

*“Para la ejecución de la Fase 1. Estudio de Factibilidad y Fase 2. Diseños detallados, en el caso de requerirse permisos ambientales y/o autorizaciones necesarias o concesiones, será responsabilidad del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO elaborar y preparar toda la información técnica de soporte para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones de índole ambiental que requieran la aprobación ante la Autoridad Ambiental y de otras autoridades en general. Los costos correspondientes para elaborar y preparar toda la información necesaria para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales, necesarias para la ejecución del proyecto, serán asumidos por EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO”.*

Adicionalmente, dentro de las condiciones resolutorias y obligaciones específicas en los Términos de Referencia, se indica:

*“La Interventoría deberá conceptuar sobre los elementos fácticos establecidos por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO en su Informe Final de la Fase 1, que impidan la ejecución del proyecto en la Fase 2, valorando como mínimo la ocurrencia de los siguientes aspectos, las cuales se constituyen a su vez en condiciones resolutorias:*

*“e. Obtención de licencias o permisos: Ocurre cuando no se logre obtener la totalidad de los permisos o licencias, en caso de requerirse, para la ejecución del estudio de factibilidad y diseños detallados, conforme a las necesidades identificadas en la Fase 1. “*

y

*“e. El acompañamiento en la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones aplicables*

para la ejecución harán parte igualmente de las obligaciones del contratista en desarrollo de la Fase 2 del contrato.”

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta incluyendo los riesgos que se puedan asociar a este componente, se mantiene lo establecido en la Matriz de riesgos.

17.	37. PAROS SOCIALES OCASIONADOS POR COMUNIDADES.	SE SOLICITA QUE ESTE RIESGO SEA DEL CONTRATANTE
-----	---	---

**Respuesta de la Entidad:**

No se acoge la observación del interesado, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia donde se indica que el contratista deberá conocer las condiciones del sitio del proyecto, así

*“CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO: Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.*

*Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones”.*

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta incluyendo los riesgos que se puedan asociar a este componente, se mantiene lo establecido en la Matriz de Riesgos.

El presente informe se expide a los veinte (20) días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.**